

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5339/2026	La Junta de Gobierno Local	28/08/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Villaquilambre en materia de juventud en 2026.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Visto el Informe del Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 07/082026 y asunto INFORME APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD AYTO VILLAQUILAMBRE AÑO 2026.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en seguir fomentando y promocionando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía del municipio de Villaquilambre dentro de sus programaciones municipales según recoge la Ley 11 /2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su art. 3 "*Planificación y programación de actuaciones 1. Con el objeto de fomentar la atención a la Juventud, las administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones que vayan dirigidas a los jóvenes*".

3. Que tiene especial interés y considera esencial la labor de las asociaciones juveniles y secciones juveniles de otras entidades, con especial atención a aquellas que atienden al ocio y tiempo libre para todos en el municipio de Villaquilambre según recoge el art. 10 de la citada Ley "*De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales 1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*". Además, dentro del Título IV. De la participación juvenil, en el Capítulo I. De las formas de participación juvenil, regula lo relacionado con las Asociaciones Juveniles. De este modo, las líneas de promoción juvenil en Castilla y León a tener en cuenta se regulan en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre y serían: La



formación juvenil, la información juvenil, las actividades juveniles de tiempo libre y las instalaciones juveniles.

4. Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León BOP nº95, de fecha 21/05/2026.

5. Visto el Plan estratégico de Subvenciones aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 27-06-2025, en el que en su punto III.- DEPORTE y anexo III recoge las subvenciones en concurrencia competitiva para clubes y deportistas:

"Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades; y fomentar la participación en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos; así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando su progresiva consolidación y la participación en ellas. Línea estratégica DEPORTES Área de Gobierno CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Línea Subvención Clubes deportivos"

6. Que de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (LBRL) especifica:

1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2141 de 10 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de agosto de 2026.

Por la Vicesecretaria, se advierte de la existencia de un error material, aritmético o de hecho, en la parte dispositiva de la Propuesta, que se procede a corregir en el presente acuerdo, todo ello en virtud de lo recogido en el art 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Así donde dice:

"SEGUNDO: Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €) con cargo a la partida 2026.07.343.03.489.00, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión."

Debe de decir:



"SEGUNDO: Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €) con cargo a la partida 2026.07.334.03.489.00, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión."

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD DEL AÑO 2026 que se relacionan a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD EN 2026

NÚM. EXPEDIENTE: 5339

NOMBRE: SUBVENCIONES DEL AYTO EN MATERIA DE JUVENTUD 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (en adelante Ayuntamiento) está interesado en seguir fomentando y promocionando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía del municipio de Villaquilambre como elemento concreto de participación.

A través del presupuesto municipal y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, facilita recursos económicos con la finalidad de promover el funcionamiento y desarrollo de actividades de colectivos de jóvenes a través de la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y/o demás formas de participación juvenil, para la realización de actividades de utilidad pública e interés social, promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local y a favorecer el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.

Tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, conforme a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS) y las Bases Generales de Subvenciones en materia de Juventud del Ayuntamiento, publicadas en el B.O.P. de León nº 205 de 28 de octubre de 2021 (en adelante BGS), se establecen las siguientes bases específicas de subvenciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

1.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la LGS, aprobada conforme a las competencias propias en materia de participación juvenil



atribuidas a las corporaciones locales por el art. 10 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León (en adelante Ley de Juventud) que cita textualmente: "*Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*".

2.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las BGS, en la LGS, en el RGS, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3.- La finalidad es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y /o demás formas de participación juvenil, a efectos de la Ley de Juventud, con sede en el municipio de Villaquilambre, para fomentar la realización de actividades juveniles que incentiven la participación de los jóvenes del municipio en todos los ámbitos sociales, promoviendo iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre impulsando el asociacionismo juvenil y facilitando recursos y alternativas de ocio y tiempo libre saludable a los jóvenes.

SEGUNDA: DOTACIÓN ECONÓMICA.

1.- El crédito para estas subvenciones está previsto en el presupuesto general del Ayuntamiento para 2026, publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 95, de fecha 21/05/2026 (en adelante BEP), con cargo a la partida 2026/07.334.03.489.00, por un importe de ocho mil euros (8.000€), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.- La subvención concedida a cada entidad no superará la cantidad de 3.000€ y se concederá en función de la puntuación obtenida, pudiendo conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, social, económico o humanitario debidamente justificado, pudiendo alcanzar el 100%.

3.- Hay compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad otorgada por el Ayuntamiento u otras administraciones públicas o privadas. En ese caso, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas ya sean de entidades públicas y/o privadas mediante certificado expedido por la secretaría de la entidad beneficiaria donde se detalle el importe subvencionado y la aportación de quien lo abona. En este caso, si alguna factura sirve para justificar diferentes ayudas, deberá indicarse en la misma la cuantía que corresponde a cada una.

TERCERO: BENEFICIARIOS.

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y/o demás formas de participación juvenil recogidas en el art. 51 "*De las formas organizadas de participación juvenil*" que cita la Ley de Juventud y que, a la fecha de publicación de estas bases, además de las condiciones previstas en los art. 11 y 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:



1.1.- Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1 /2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.

1.2.- Tener su domicilio social en el municipio de Villaquilambre, estar registradas en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento y tener sus datos actualizados conforme a sus estatutos.

1.3.- Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento, a quien corresponderá incorporar esta acreditación con base en lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, mediante certificación del servicio municipal correspondiente.

1.4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en el pago de cuotas al régimen correspondiente de la Seguridad Social. A los efectos de la acreditación de estos cumplimientos, el interesado, a través de su solicitud, autorizará al Ayuntamiento a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el centro gestor a cuyo cargo se encuentre el expediente.

2.- No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

3.- Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. En el Anexo I, el interesado identificará una dirección de correo electrónico de la entidad, que servirá para el envío de los avisos correspondientes, conforme lo recogido en el art. 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley del PACAP).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS y las establecidas en las bases de ejecución del presupuesto, comprometiéndose expresamente a:

1.1.- Cumplir los objetivos, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, asumiendo la responsabilidad de los daños que se puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

1.2.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o variación de los datos indicados en la solicitud y que sirvan como concurrentes en el momento de la valoración de la concesión.

1.3.- Adoptar medidas de difusión del patrocinio del Ayuntamiento, especificando expresamente la palabra "*colabora*" o "*subvenciona*" en aquello que forme parte de la justificación de la subvención, para cuya acreditación deberá aportarse memoria fotográfica digital o impresa incluyendo el logo del servicio municipal de Juventud.

(LOGO AYUNTAMIENTO)



1.4.- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados con sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento respecto a la gestión de los mismos.

1.5.- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia *"la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre"*.

2.- El incumplimiento de algunas de estas condiciones será motivo suficiente para que pueda procederse a la revocación de la subvención inicialmente concedida.

QUINTO: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo subvencionable, siendo, en esta convocatoria, aquellos realizados desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

2.- Se consideran gastos subvencionables:

- Material fungible para el desarrollo de actividades.
- Material no fungible y promocional, como vestuario y/o publicidad: Siempre que incluya el logotipo del servicio de Juventud. Si por espacio no fuera posible, consultar previamente a la adquisición con el Ayuntamiento.
- Gastos de gestión: Material de oficina, imprenta, consumibles, equipamiento informático, mantenimiento de web, alquiler de espacios e instalaciones dentro del municipio. Si fuese en otro, se deberá acreditar objetivamente la razón que conlleva dicha decisión.
- Gastos corrientes: Tramitación de permisos, autorizaciones administrativas, gastos notariales, registrales, periciales...
- Gastos bancarios: Presentando el justificante o extracto de pago.
- Gastos de personal: De servicios/contratos laborales del personal propio (hasta un máximo del 50% de la cuantía concedida).
- Gastos de servicios subcontratados: De entidades con las que podrá subcontratarse la realización de actividades.
- Seguros: Presentando la póliza y el justificante o extracto de pago.
- Transporte y alojamiento: Se presentará la relación de participantes y el material informativo, publicitario y fotográfico que acredite la participación de todos ellos en las diferentes actividades en el destino.



- Vehículo propio: Calculando desde el domicilio social al destino y regreso (según Google Maps) a razón de 0,23€/km y un máximo de 1 vehículo o bien, 2 vehículos, pero en este caso, solo dentro de su ámbito territorial o a una provincia colindante.
- Vehículo alquilado: Calculando desde el domicilio social al destino y regreso a razón de 0,23€/km y un máximo de 1 vehículo además de los gastos de alquiler.
- Autobús: Se presentará la factura correspondiente al servicio subcontratado.
- Transporte público (Autobús, tren, u otro): Se presentará la factura correspondiente y el billete nominal de cada participante.
- Alojamiento: Con factura detallada y únicamente para los participantes en la actividad.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar: Materiales, juegos, entradas...

3.- Se excluyen como gastos subvencionables aquellos en los que el coste de adquisición sea superior al valor de mercado, la gratificación al personal técnico y monitores, gastos de alimentación, comidas, bebidas, tickets, recibos, recibís, seguros de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, internet... y cualquier otro no relacionado con la actividad a subvencionar. Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.

SEXTO: CRITERIOS PARA LA PUNTUACIÓN.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación será sobre un máximo de 100 puntos:

1.- Antigüedad de la entidad: Desde la fecha de su registro en la Junta de Castilla y León hasta la fecha de publicación de estas Bases (hasta 3 puntos):

7 o más años	3 puntos
4 a 6 años	2 puntos
1 a 3 años	1 punto

2.- Media de edad de los 3 miembros de la directiva que ocupan cargo de presidencia, secretaría y tesorería en el momento de publicación de estas bases y según obra en el registro del Servicio de Juventud (hasta 8 puntos):

Menos de 26 años	8 puntos
De 26 a 30 años	4 puntos
De 31 a 36 años	2 puntos



3.- Número de asociados, indicando nombre, apellidos, D.N.I. y fecha de nacimiento según certificado expedido por la entidad solicitante entre la fecha de publicación de estas bases y la fecha de solicitud (hasta 5 puntos):

Más de 41 socios	3 puntos
De 21 a 40 socios	2 puntos
Hasta 20 socios	1 punto
Más de la mitad de los socios son menores de 36 años	2 puntos

4.- Servicios de información activos y actualizados. Se sumará si al menos hay 2 publicaciones al mes durante los últimos 4 meses desde la fecha de publicación de estas Bases (hasta 3 puntos):

Web, Blog, Redes Sociales... por cada plataforma o servicio	1 punto
---	---------

5.- Representantes en el Consejo de la Juventud de Villaquilambre (hasta 6 puntos):

Miembro de la Directiva	3 puntos
Miembro de número	1 punto

6.- Asistencias a asambleas generales del Consejo de la Juventud de Villaquilambre y/o del Consejo de la Juventud de Castilla y León en representación del anterior en el último año a contar desde la publicación de estas Bases. No contabilizarán las delegaciones de asistencia (hasta 3 puntos).

Por asistencia	1 punto
----------------	---------

7.- Eventos: FindeXoven 2025 y Juegaquilambre 2026: Participación, sin facturación al Ayuntamiento (hasta 18 puntos):

Por montaje de stand	5 puntos
Por actividad desarrollada	3 puntos
Por actividad incluida en el programa	2 puntos
Por actividad propuesta	1 punto

8.- Programa municipal Sep-Dic 2025: Participación, sin facturación al Ayuntamiento (hasta 12 puntos):

Por actividad desarrollada sin cuota	4 puntos
Por actividad desarrollada con cuota	3 puntos
Por actividad incluida en el programa	2 puntos
Por actividad propuesta	1 punto



9.- Programa municipal Ene-Jun 2026: Participación, sin facturación al Ayuntamiento (hasta 15 puntos):

Por actividad desarrollada sin cuota	4 puntos
Por actividad desarrollada con cuota	3 puntos
Por actividad incluida en el programa	2 puntos
Por actividad propuesta	1 punto

10.- Programa municipal Verano 2026: Participación, sin facturación al Ayuntamiento (hasta 6 puntos):

Por actividad desarrollada sin cuota	4 puntos
Por actividad desarrollada con cuota	3 puntos
Por actividad incluida en el programa	2 puntos
Por actividad propuesta	1 punto

11.- Organización y desarrollo de actividades propias, fuera de programas municipales, sin facturación al Ayuntamiento y con la colaboración/subvención expresa del Ayuntamiento en su cartelería (hasta 15 puntos):

Por actividad	1 punto
---------------	---------

12.- Bonificación o penalización por la tramitación en la última convocatoria de subvenciones en materia de Juventud del Ayuntamiento a la que concurrió la entidad (hasta 6 puntos):

Solicitud correcta sin requerimiento para subsanar	3 puntos
Solicitud correcta tras subsanar requerimiento	1 punto
Solicitud incorrecta sin subsanar	-2 puntos
Justificación correcta sin requerimiento para subsanar	3 puntos
Justificación correcta tras subsanar requerimiento	1 punto
Justificación incorrecta sin subsanar	-5 puntos

SÉPTIMO: SOLICITUD.

1.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento "[Solicitud subvenciones en materia de Juventud](javascript:%20abrirLogin('/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=260&asu_cod=261&aplcorreo=4%27) "Iniciar Trámite - Solicitud subvenciones en materia de Juventud")" o en otra forma prevista en el art. 16.4 del PACAP. Para ello, se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNIe) de la entidad o registrarla un miembro de su directiva.



2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá el modelo establecido en el Anexo I, que, junto al resto de documentación, se facilitará a través de la página web del Ayuntamiento www.villaquilambre.es.

3.- Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, o los exigidos en la Ley del PACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha Ley.

4.- En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el art. 28 de la Ley del PACAP, la presentación de la documentación relativa a la subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta al Servicio de Juventud del Ayuntamiento para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación e datos u otros sistemas habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá aportar los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello.

OCTAVO: CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor, en este caso, el Servicio de Juventud municipal, que nombrará al Coordinador de Juventud, al concejal delegado y a otro trabajador municipal, para formular la propuesta de concesión, para que la Junta de Gobierno Local apruebe y autorice el gasto.

2.- El plazo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención. No obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

3.- Para la concesión de la subvención habrá de calcularse el valor del punto, que resultará de la división del importe total de la partida presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes. Dicho valor se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante resultando la cantidad correspondiente a cada uno.

4.- La propuesta de concesión podrá prorratearse entre los interesados por el importe máximo previsto en la convocatoria.

NOVENO: JUSTIFICACIÓN.

1.- Una vez notificada la concesión y ejecutado el proyecto objeto de la subvención, los beneficiarios registrarán el Anexo II junto con la documentación justificativa y las



facturas diligenciadas, conforme al sistema de cuenta justificativa simplificada, , teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, del 110% del importe concedido.

2.- Si la justificación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, o los exigidos en la Ley del PACAP, se aplicará lo indicado en el punto 7.3 de las bases.

3.- En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el art. 28 de la Ley del PACAP, se aplicará lo indicado en el punto 7.4.

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

1.- El órgano gestor emitirá acta de valoración y resolución en el que se acredite que la actividad ha sido realizada y documentada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.

2.- El Coordinador de Juventud emitirá informe del servicio de Juventud con la valoración y resolución conforme a la documentación presentada por los beneficiarios.

3.- El concejal delegado de Juventud propondrá a la Junta de Gobierno Local esta valoración y resolución previa solicitud de informe del órgano interventor para su fiscalización.

4.- El órgano Interventor emitirá informe de fiscalización conforme a la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y atendiendo al acta del órgano gestor, al informe del Coordinador de Juventud y la propuesta del concejal delegado de Juventud. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Si en el ejercicio de la función interventora, éste se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en los arts. 216 y 217 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, lo dispuesto en el art. 17.1 del RGS, corresponde al Alcalde-Presidente la aprobación de la justificación de la subvención.

5.- Una vez emitido informe desde el órgano Interventor, será la Junta de Gobierno Local quien apruebe y autorice el pago según el expediente obrante. Éste no podrá realizarse mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con el Ayuntamiento.

6.- La secretaría municipal emitirá certificado de aprobación y será el Servicio de Juventud quien notificará el acuerdo y resolución a los beneficiarios. Por su parte, la tesorería municipal ordenará los pagos correspondientes.

7.- El órgano interventor podrá comprobar mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de 4 años a contar desde el pago de la subvención, la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

UNDÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS.



Será de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de las BGS.

DUODÉCIMO: RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley del PACAP, recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de 1 mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación y notificación respectivamente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I. SOLICITUD: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROYECTO

SUBVENCIONES DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD DEL AÑO 2026

D./D ^a	
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	
EN CALIDAD DE	PRESIDENTE/A
DE LA ASOCIACIÓN	
CON C.I.F.	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Villaquilambre en materia de Juventud del año 2026, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada convocatoria.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar al Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.



3.- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de estas últimas cedan al Servicio de Juventud del Ayuntamiento la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del:

PROYECTO (*A)	
---------------	--

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención.

Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	NOMBRE	CANTIDAD SOLICITADA Y/O CONCEDIDA
PÚBLICA		
PRIVADA		

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Servicio de Juventud la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5.- Proyecto detallado, que deberá contener los siguientes puntos desarrollados:

5.1.	OBJETIVOS (*B)
1	
2	
3	

5.2.	TABLA PARA LA PONDERACIÓN DE PUNTOS (*C)	
Criterio	Puntos	Datos detallados para la ponderación de puntos
1		(*C1) Fecha de registro en la Junta de CyL
2		(*C2) Fecha del acta de la directiva actual
3		(*C3) Nº socios. Adjuntar listado.
4		(*C4) Link de web y/o perfil de RR.SS.
5		(*C5) Consejo: Marcar con "x"



Miembro/s en la directiva	Entidad miembro



		Actividad Propuesta Programa Desarrollada Stand
8		(*C8) Programa municipal de Juventud Sep-Dic 2025. Marcar con "x" la opción a valorar. Actividad Propuesta Programa Desarrollada Cuota 0€
9		(*C9) Programa municipal de Juventud Ene-Jun 2026. Marcar con "x" la opción a valorar.



		Actividad Propuesta Programa Desarrollada Cuota 0€
10		(*C10) Programa municipal de Juventud Verano 2026. Marcar con "x" la opción a valorar. Actividad Propuesta Programa Desarrollada Cuota 0€
11		(*C11) Actividades propias de la asociación con colaboración del Ayto. Tendrán que justificarse en el Anexo II.



Actividad Fecha Lugar

12

(*C12) Última convocatoria a la que concurrió la asociación.
 Marcar con "x" la opción a valorar.

Solicitud Correcta Subsanaada Incorrecta

Justificación	Correcta	Subsanada	Incorrecta
1. ¿Se ha considerado el impacto ambiental del proyecto?			
2. ¿Se ha considerado el impacto social del proyecto?			
3. ¿Se ha considerado el impacto económico del proyecto?			
4. ¿Se ha considerado el impacto cultural del proyecto?			
5. ¿Se ha considerado el impacto histórico del proyecto?			
6. ¿Se ha considerado el impacto geográfico del proyecto?			
7. ¿Se ha considerado el impacto climático del proyecto?			
8. ¿Se ha considerado el impacto tecnológico del proyecto?			
9. ¿Se ha considerado el impacto político del proyecto?			
10. ¿Se ha considerado el impacto legal del proyecto?			
11. ¿Se ha considerado el impacto ético del proyecto?			
12. ¿Se ha considerado el impacto filosófico del proyecto?			
13. ¿Se ha considerado el impacto religioso del proyecto?			
14. ¿Se ha considerado el impacto artístico del proyecto?			
15. ¿Se ha considerado el impacto científico del proyecto?			
16. ¿Se ha considerado el impacto literario del proyecto?			
17. ¿Se ha considerado el impacto musical del proyecto?			
18. ¿Se ha considerado el impacto cinematográfico del proyecto?			
19. ¿Se ha considerado el impacto teatral del proyecto?			
20. ¿Se ha considerado el impacto deportivo del proyecto?			
21. ¿Se ha considerado el impacto gastronómico del proyecto?			
22. ¿Se ha considerado el impacto de moda del proyecto?			
23. ¿Se ha considerado el impacto de belleza del proyecto?			
24. ¿Se ha considerado el impacto de salud del proyecto?			
25. ¿Se ha considerado el impacto de bienestar del proyecto?			
26. ¿Se ha considerado el impacto de felicidad del proyecto?			
27. ¿Se ha considerado el impacto de paz del proyecto?			
28. ¿Se ha considerado el impacto de justicia del proyecto?			
29. ¿Se ha considerado el impacto de libertad del proyecto?			
30. ¿Se ha considerado el impacto de igualdad del proyecto?			
31. ¿Se ha considerado el impacto de fraternidad del proyecto?			
32. ¿Se ha considerado el impacto de solidaridad del proyecto?			
33. ¿Se ha considerado el impacto de respeto del proyecto?			
34. ¿Se ha considerado el impacto de tolerancia del proyecto?			
35. ¿Se ha considerado el impacto de diálogo del proyecto?			
36. ¿Se ha considerado el impacto de cooperación del proyecto?			
37. ¿Se ha considerado el impacto de desarrollo del proyecto?			
38. ¿Se ha considerado el impacto de progreso del proyecto?			
39. ¿Se ha considerado el impacto de innovación del proyecto?			
40. ¿Se ha considerado el impacto de creatividad del proyecto?			
41. ¿Se ha considerado el impacto de imaginación del proyecto?			
42. ¿Se ha considerado el impacto de curiosidad del proyecto?			
43. ¿Se ha considerado el impacto de conocimiento del proyecto?			
44. ¿Se ha considerado el impacto de sabiduría del proyecto?			
45. ¿Se ha considerado el impacto de experiencia del proyecto?			
46. ¿Se ha considerado el impacto de habilidad del proyecto?			
47. ¿Se ha considerado el impacto de destreza del proyecto?			
48. ¿Se ha considerado el impacto de talento del proyecto?			
49. ¿Se ha considerado el impacto de capacidad del proyecto?			
50. ¿Se ha considerado el impacto de fuerza del proyecto?			
51. ¿Se ha considerado el impacto de poder del proyecto?			
52. ¿Se ha considerado el impacto de autoridad del proyecto?			
53. ¿Se ha considerado el impacto de influencia del proyecto?			
54. ¿Se ha considerado el impacto de liderazgo del proyecto?			
55. ¿Se ha considerado el impacto de gestión del proyecto?			
56. ¿Se ha considerado el impacto de organización del proyecto?			
57. ¿Se ha considerado el impacto de planificación del proyecto?			
58. ¿Se ha considerado el impacto de ejecución del proyecto?			
59. ¿Se ha considerado el impacto de evaluación del proyecto?			
60. ¿Se ha considerado el impacto de mejora del proyecto?			
61. ¿Se ha considerado el impacto de aprendizaje del proyecto?			
62. ¿Se ha considerado el impacto de crecimiento del proyecto?			
63. ¿Se ha considerado el impacto de expansión del proyecto?			
64. ¿Se ha considerado el impacto de diversificación del proyecto?			
65. ¿Se ha considerado el impacto de internacionalización del proyecto?			
66. ¿Se ha considerado el impacto de globalización del proyecto?			
67. ¿Se ha considerado el impacto de digitalización del proyecto?			
68. ¿Se ha considerado el impacto de automatización del proyecto?			
69. ¿Se ha considerado el impacto de robótica del proyecto?			
70. ¿Se ha considerado el impacto de inteligencia artificial del proyecto?			
71. ¿Se ha considerado el impacto de big data del proyecto?			
72. ¿Se ha considerado el impacto de cloud computing del proyecto?			
73. ¿Se ha considerado el impacto de blockchain del proyecto?			
74. ¿Se ha considerado el impacto de internet de las cosas del proyecto?			
75. ¿Se ha considerado el impacto de realidad virtual del proyecto?			
76. ¿Se ha considerado el impacto de realidad aumentada del proyecto?			
77. ¿Se ha considerado el impacto de videojuegos del proyecto?			
78. ¿Se ha considerado el impacto de streaming del proyecto?			
79. ¿Se ha considerado el impacto de redes sociales del proyecto?			
80. ¿Se ha considerado el impacto de marketing digital del proyecto?			
81. ¿Se ha considerado el impacto de publicidad del proyecto?			
82. ¿Se ha considerado el impacto de ventas del proyecto?			
83. ¿Se ha considerado el impacto de distribución del proyecto?			
84. ¿Se ha considerado el impacto de logística del proyecto?			
85. ¿Se ha considerado el impacto de transporte del proyecto?			
86. ¿Se ha considerado el impacto de almacenamiento del proyecto?			
87. ¿Se ha considerado el impacto de seguridad del proyecto?			
88. ¿Se ha considerado el impacto de protección del proyecto?			
89. ¿Se ha considerado el impacto de defensa del proyecto?			
90. ¿Se ha considerado el impacto de guerra del proyecto?			
91. ¿Se ha considerado el impacto de paz del proyecto?			
92. ¿Se ha considerado el impacto de justicia del proyecto?			
93. ¿Se ha considerado el impacto de libertad del proyecto?			
94. ¿Se ha considerado el impacto de igualdad del proyecto?			
95. ¿Se ha considerado el impacto de fraternidad del proyecto?			
96. ¿Se ha considerado el impacto de solidaridad del proyecto?			
97. ¿Se ha considerado el impacto de respeto del proyecto?			
98. ¿Se ha considerado el impacto de tolerancia del proyecto?			
99. ¿Se ha considerado el			

5.3.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (PREVISIÓN ESTIMADA)

INGRESOS

GASTOS

CONCEPTO

IMPORTE
(IVA
INCLUIDO)

CONCEPTO

IMPORTE
(IVA
INCLUIDO)

1	Aportación de la Asociación
---	-----------------------------

1

2	Otros ingresos
---	----------------

2

3	Cuotas de las actividades
---	---------------------------

3

4	Subvención solicitada (*D)
---	----------------------------

4

Presupuesto ingresos	total	de
-------------------------	-------	----

Presupuesto	total	de
gastos		



En		a		de		de 2026
----	--	---	--	----	--	---------

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las solicitudes y cualquier tipo de gestión realizada por esta administración. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 24193. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) o mediante correo electrónico juventud@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC).

*(*A) Nombre del proyecto por el que se solicita la subvención.*

*(*B) Se indicarán, como mínimo, 3 objetivos realistas y específicos que se pretenden conseguir con este proyecto.*

*(*C) Se detallará por el solicitante para ponderar según los criterios especificados en el punto 6 de las Bases de la Convocatoria.*

*(*C1) Fecha de registro en la Junta de Castilla y León.*

*(*C2) Fecha del acta que recoge la directiva actual.*

*(*C3) Número de socios y adjuntar certificado de socios que incluya su nombre, apellidos, D.N.I./N.I.E./pasaporte y fecha de nacimiento.*

*(*C4) Link de la web y/o del perfil de la entidad en redes sociales que suman en esta valoración (hasta máximo 3).*

*(*C5) Consejo de la Juventud de Villaquilambre: Cargo en la directiva (indicar 1 o 2) o entidad miembro (marcar con "x").*

*(*C6) Consejo de la Juventud de Villaquilambre: Fechas de asistencia que han de computarse en el último año a contar desde la publicación de estas bases específicas (hasta máximo 3).*

*(*C7) Actividades: Participación en los eventos Findexoven '25 y Juegaquilambre '26.*

*(*C8) Actividades: Participación en el programa de Sep-Dic '25.*



(*C9) Actividades: Participación en el programa de Ene-Jun '26.

(*C10) Actividades: Participación en el programa de verano '26.

(*C11) Actividades: Propias en las que colabora el Ayuntamiento. Indicar el nombre de la actividad, fecha y lugar de desarrollo. Se justificará en el Anexo II adjuntando en la memoria fotográfica el cartel según el apartado CUARTO de las Bases de esta convocatoria y como mínimo 2 fotografías del desarrollo y participación. Se restará 1 punto en la próxima concurrencia de subvenciones de Juventud por cada actividad indicada y no realizada/justificada correctamente.

(*C12) Indicar la puntuación atendiendo a la última convocatoria a la que concurrió la entidad.

(*D) No podrá ser superior al máximo que fija la convocatoria, es decir, 3.000€.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN:

SOLICITUD DE ABONO, CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN

SUBVENCIONES DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD DEL AÑO
2026

D./D ^a	
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	
EN CALIDAD DE	PRESIDENTE/A
DE LA ASOCIACIÓN	
CON C.I.F.	
CORREO ELECTRÓNICO	

Como beneficiario/a de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre del año 2026 y en relación con la justificación concedida para el proyecto:

PROYECTO/ACTIVIDAD (*A)	
-------------------------	--

DECLARA:

- 1.- Que ha desarrollado el proyecto subvencionado.
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.





No está obligada o está exenta de la declaración del IVA
Está obligada o no exenta de la declaración del IVA

3.- La relación clasificada de gastos e inversiones que ha supuesto el desarrollo del proyecto (no sólo la cuantía concedida por el Ayto) han sido aprobados por la entidad a la que represento y son los siguientes:

SEGÚN ACUERDO DE (*E)	
DE FECHA	
POR IMPORTE DE	

@cols=10:RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES POR EL TOTAL DEL PROYECTO
Nº Factura
SUMA:

4.- Que la relación clasificada de ingresos y gastos que han financiado el proyecto son:

INGRESOS			GASTOS		
CONCEPTO		IMPORTE (IVA INCLUIDO)	CONCEPTO		IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	Aportación de la Asociación		1		
2	Otros ingresos		2		
3	Cuotas de las actividades		3		
4	Subvención concedida (*F)		4		
Presupuesto total de ingresos			Presupuesto total de gastos		

5.- Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas en el proyecto son las siguientes y se presentan en una memoria fotográfica adjunta a este Anexo:

Nº (*G)	IMAGEN (*G1)	DIFUSIÓN (*G2) o (*G3)



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente:

En		a		de		de 2026
----	--	---	--	----	--	---------

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

*(*A) Nombre del Proyecto objeto de la subvención.*

*(*B) Objetivos previstos en el punto 5.1. del Anexo I indicando si se han cumplido o no, tras el desarrollo del proyecto.*

*(*C) Actividades indicadas en el punto 5.2.11 del Anexo I.*

*(*D) Marcar "x" en lo que proceda. De no aparecer nada, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*(*E) Junta Directiva, Asamblea...*

*(*F) Habrá de justificarse, al menos, el 110% de la subvención concedida.*

*(*G) Número de la imagen que se muestra en la memoria fotográfica adjunta.*

*(*G1) Indicar si es cartel, fotografía, pantallazo...*

*(*G2) Difusión tangible: indicar lugar donde se ha pegado/colgado el cartel y fotografía donde se compruebe su ubicación.*

*(*G3) Difusión digital: Cartel, pantallazo de RR.SS. o web...*

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SEGUNDO: Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €) con cargo a la partida 2026.07.334.03.489.00, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la publicación en la BDNS y el BOP de León, el edicto indicativo de la APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE JUVENTUD EN 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

